



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ, A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2014-2017, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" O "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA, EL C. _____ COMO TRABAJADOR DE DE CONFIANZA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", EL CUAL OTORGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

A).- Que de conformidad con lo previsto por el artículo 115 Fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 Fracción I de la Constitución Política del Estado, 2, 36 Fracción VI y 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Municipio de Chocamán, Veracruz es una entidad de orden público, parte integrante del Estado de Veracruz, base de su organización territorial, política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que sus representantes tienen facultades suficientes para suscribir y obligarse en el presente instrumento.

B).- Que acreditan su personalidad Jurídica con las constancias de mayoría expedidas en fecha nueve de julio del dos mil trece, por el Consejo Municipal Electoral número 64 de Chocamán, Veracruz del Instituto Electoral Veracruzano a favor de los CC. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ, y OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único, respectivamente, para el periodo 2014-2017.

C).- Que su domicilio legal sito en Palacio Municipal ubicado en la calle Morelos número Sin Número, Colonia Centro de Chocamán, Veracruz.

D).- Que la representación legal del Ayuntamiento le corresponde al Sindico Único Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

E).- Que tiene la necesidad de contratar personal de confianza para la realización de la prestación de los servicios públicos que le corresponden al Ayuntamiento; con el objetivo de que dichos servicios se realicen de manera eficiente y oportuna.

I.- DECLARA "EL TRABAJADOR":

A).- Que bajo protesta de decir verdad, su nombre es: _____ años de edad: _____ de nacionalidad mexicana, Estado Civil _____ que su homo clave del Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) es _____ y que para todos los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en _____ del Municipio de Chocamán, Veracruz.

B).- Que tiene la capacidad legal para contraer y cumplir con las obligaciones que se generen con motivo del presente contrato; y quien se identifica con su credencial para Votar expedida por el Registro Federal de electores con folio en la parte posterior, número _____

C).- Poseer los conocimientos y aptitudes para desempeñar los servicios como trabajador de confianza en el área de _____ que se encuentra al corriente de pagos y obligaciones fiscales y no se encuentra laborando ni ostenta algún cargo de carácter remunerado en la Federación, el Estado y en algún otro Municipio.

D).- Estar enterado de que "EL PATRÓN", necesita de sus servicios por tiempo fijo y determinado a partir del día _____ hasta el día _____



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que leídas las anteriores declaraciones, los contratantes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PATRÓN" contrata a "EL TRABAJADOR" por tiempo fijo y determinado por el periodo comprendido de de del....., al día.....

..... de del, para prestar sus servicios laborales en el

Departamento de teniendo el trabajador el carácter de CONFIANZA tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

SEGUNDA.- Las partes convienen sujetar su relación laboral a lo previsto por el artículo 35 Fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y a las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz, y a los convenios que se celebren con base en dichas leyes, de conformidad con los presupuestos de egresos que apruebe el Ayuntamiento. De igual forma, convienen que la relación laboral con el trabajador de confianza únicamente surtirá efectos legales durante el periodo para el cual es contratado; sin la obligación ni responsabilidad de ninguna índole de ser contratado por el ayuntamiento al vencimiento del presente contrato.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" se obliga a participar en todos los Planes de Capacitación y Adiestramiento que "EL AYUNTAMIENTO" le señale para el mejor desarrollo de sus aptitudes y conocimientos, planes que podrán implantarse dentro de los programas correspondientes y durante el tiempo de labores de "EL TRABAJADOR". De igual modo deberá observar las medidas preventivas de seguridad, higiene y salud ocupacional, así como en materia de riesgos de trabajo.

CUARTA.- "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios en el domicilio de "EL AYUNTAMIENTO" o en el lugar que éste le indique.

QUINTA.- El horario de labores de "EL TRABAJADOR" será: de LUNES A VIERNES de 8:00 (Ocho horas) a 16:00 (Quince horas); "EL TRABAJADOR" conviene con "EL PATRÓN" en que, en cualquier momento, su horario de trabajo puede ser modificado de acuerdo con las necesidades del mismo, por lo que "EL PATRÓN" podrá establecer dicho horario con cualquiera de las modalidades que señala la Ley Estatal del Servicio Civil para el Estado de Veracruz, así como la Ley Federal del Trabajo, o cualquier otra modalidad equivalente de conformidad con los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO".

El trabajador se obliga a prestar sus servicios con puntualidad y eficiencia dentro de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y en los diferentes lugares que se le señale, así como fuera de éste en los casos que las condiciones de trabajo lo requieran.

SEXTA.- Si "EL TRABAJADOR" se presenta con retardo a sus labores, queda a criterio de "EL AYUNTAMIENTO" admitirlo, y si lo hace cubrirá únicamente el tiempo efectivo de trabajo desarrollado.

SEPTIMA.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de un salario quincenal de (..... 00/100 M.N.), el cual le será cubierto los días quince y último de cada mes, en moneda de curso legal y en las oficinas de la Tesorería Municipal de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con lo establecido por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" no podrá trabajar tiempo extraordinario sin autorización que previamente le otorgue por escrito "EL AYUNTAMIENTO", por conducto de sus representantes. Las partes manifiestan que salvo esta forma, queda prohibido en el centro de trabajo laborar horas extras.

NOVENA.- El trabajador está obligado a checar su tarjeta o a firmar las listas de asistencia, o cualquier otra forma de control de asistencia, la entrada y salida de sus labores, por lo que el incumplimiento de ese requisito indicará la falta injustificada a sus labores, para todos los efectos legales.



DÉCIMA.- "EL TRABAJADOR" disfrutará de las prestaciones laborales que señala la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL TRABAJADOR" se compromete a cumplir cabalmente con sus obligaciones de trabajador, y en caso contrario, si así procede, se le aplicará las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez; comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Servicio Civil para el Estado de Veracruz.

Leído que fue por ambas partes este contrato, e impuestas de su contenido y alcance legal del mismo, se ratifica en todas y cada una de sus partes y firman los que intervinieron, ante la presencia de dos testigos, en Chocamán, Veracruz, el día

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO
SINDICO ÚNICO MUNICIPAL

"EL TRABAJADOR"

.....

TESTIGOS

.....

.....